

En el citado convenio se especificarán las acciones concretas teniendo en cuenta las prioridades y necesidades que en esta materia sean mas relevantes en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

TERCERA.

Para el seguimiento y ejecución del presente protocolo, se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación del mismo y realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo a su amparo. Esta competencia que se atribuye a la Comisión Mixta de seguimiento se entiende sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad y Política Social en cuanto Administración Pública que aporta fondos para su ejecución.

Dicha comisión paritaria de seguimiento estará integrada por seis miembros tres por parte del Ministerio de Sanidad y Política Social y tres por el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Melilla.

Uno de los representantes de la Ciudad de Melilla será el responsable de la tramitación, del expediente o expedientes relacionados con los programas y actuaciones objeto de este protocolo.

También podrá ser invitado a formar parte de dicha Comisión el representante de la Administración General del Estado en el ámbito de la Administración Territorial de referencia.

Esta comisión tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3. y 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.

La vigencia de este protocolo se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

QUINTA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley y los de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico de Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

SEXTA.- Jurisdicción competente.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa.

En prueba de conformidad, con todo lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones de los firmantes, y para que surta plenos efectos, las partes suscriben el presente Protocolo por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Ministra de Sanidad y Política Social.

Trinidad Jiménez García-Herrera.

Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA**

3043.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LOS SOLICITANTES DEL GRUPO FUERA DE PLAZO, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS DEL CURSO 2008/2009.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 1012, de 30 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la propuesta de Resolución provisional, de fecha 30 de noviembre de 2009, formulada por el Órgano Instructor, correspondientes a los solicitantes Fuera de Plazo, VENGO EN ORDENAR, la concesión de las ayudas del Grupo de solicitantes que cumplen los requisitos de la convocatoria y la denegación de aquellos que no los cumplen, cuyas respectivas listas se acompañan.

De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.